



XIII JORNADAS DE INVESTIGACIÓN

15 - 17 de setiembre, 2014

¿QUÉ DESARROLLO PARA URUGUAY?

La seguridad en los centros de rehabilitación del Uruguay y su vinculación a la rehabilitación penitenciaria

Diana Noy López

La seguridad en los Centros de Rehabilitación del Uruguay y su vinculación a la Rehabilitación Penitenciaria¹

Psic. Diana Noy López

Secretaría Académica de Centro de Formación Penitenciaria
Instituto Nacional de Rehabilitación
Ministerio del Interior

Palabras clave: Tratamiento y Seguridad Penitenciaria

Al hablar de Seguridad Penitenciaria, debe hablarse de prácticas de reciprocidad, la cual constituye uno de los contenidos que la integran, al igual que Seguridad Pública, la Penitenciaria se radica en el respeto de los derechos humanos. La Seguridad se conjuga en las interacciones, en la palabra, en las prácticas cotidianas, es decir, la Seguridad es de unos y de Otros. Es de una dimensión que se condice con los relacionamientos de todos y entre todos, del personal hacia los Internos/as, de la visita hacia los Internos/as, entre el personal, entre Internos/as, entre visita y el personal. O sea, es entendida como un todo, desde la accesibilidad que tiene físicamente la Unidad a la comunidad, o viceversa, hasta cómo se sirve la comida, pasando por cuántos Internos/as estudian y trabajan, y todas las formas de relacionamiento y de relación de situaciones que puedan analizarse. Desde su definición: "La palabra seguridad proviene de securitas, la cual deriva del adjetivo securus (de segura) que, en sentido más general, significa estar libre de cuidados" así que: "En sentido amplio, la palabra seguridad indica la situación de estar alguien seguro frente a un peligro. Una persona dentro de una casa puede sentirse segura respecto de las inclemencias del tiempo; un combatiente puede estar seguro en una trinchera respecto del peligro de un ataque del enemigo. Esto nos muestra que el concepto de seguridad varía según sea el tipo de peligro con el que se relaciona." (Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. P. 2885) Por ello, se deduce que la Seguridad, entendida de esta forma adquiere mayor complejidad y diferentes dimensiones, al evolucionar se amplían sus cometidos, ya sea en la vida humana, en lo social y/o comunitario. La moderna condición de Estado abarca el control del territorio, la seguridad de sus ciudadanos, un sistema judicial actualizado y especializado, en los presentes y/o nuevos peligros y amenazas. El desarrollo sustentable, la libertad de expresión, así como la integración y realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, los cuales comprometen a los países pobres y ricos a hacer todo lo posible por erradicar la pobreza, apuntan a promover la dignidad humana, la igualdad y alcanzar la paz, la democracia y la sostenibilidad ambiental.

¹ Trabajo presentado en las XIII Jornadas de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales, UdelaR, Montevideo, 15-17 de setiembre de 2014.

La ONU en el Informe del año 1998 en el Proyecto de Naciones Unidas para el Desarrollo, planteaba: "...hay en el mundo, mil millones de personas que no pueden siquiera satisfacer sus necesidades básicas..." situación ésta que comenzaba a ser vista como tema de Seguridad.

Esta breve introducción da cuenta de que no sólo la Seguridad es un tema de represión sino de articulación de los recursos existentes en pro del bienestar social, humano, económico y que ello se aplica en las instancias de estructuración de cualquier institución, educativa, de salud, penitenciaria y otras.

El PNUD, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo Humano además ha completado el trabajo que desarrolló la ONU y en el año 1999 popularizó el concepto de Seguridad Humana: "seguridad significa el bienestar económico, social, humano, sanitario y educativo, respecto de la identidad cultural, en un marco intercultural y de defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La seguridad humana se expresa en un niño/a que no muere, una enfermedad que no se difunde, un empleo que no se elimina, una tensión étnica que no explota en violencia, un disidente que no es silenciado. La seguridad humana es una preocupación, por la vida y la dignidad humana. La seguridad ciudadana pública que hoy vivimos y vivenciamos nos lleva a buscar una conceptualización actual de la misma con la infra estructura pertinente"

Así es que el concepto tradicional de seguridad que consiste en la represión ha cambiado en el entendido de una concepción dinámica que consiste en integrar el concepto de prevención, tratando de actuar sobre las causas y no sólo sobre los síntomas o efectos.

El Manual de Buenas Prácticas Penitenciarias de ONU- dice que "las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos se escribieron cuando el Tratamiento y las consideraciones sobre Seguridad era diametralmente opuestas". Continúa diciendo que "hace pocas referencias a la Seguridad a pesar de que mantener a los reclusos bajo custodia es indudablemente una función primaria. En la actualidad, en base a extensa y dura experiencia, se ha establecido que el Tratamiento no es una actividad unilateral". Continúa diciendo que las prisiones seguras son aquellas donde no hay motines, que son aquellas en las que existe cooperación del preso.

Consideraciones de este estilo dan cuenta de que evidentemente los cambios son necesarios para que los objetivos de los sistemas penitenciarios estén orientados a los Internos/as, a la consecución de lograr una vida similar a una vida en libertad, pero para ello se necesitan arquitecturas pensadas para actividades acordes con este encargo donde se respete la normativa interna, nacional e internacional y si no fuese así se denuncie, asistir según los intereses y necesidades de cada uno, facilitando un reintegro a la sociedad. Si estos mínimos objetivos se cumplen entonces se minimizan los efectos del encarcelamiento, máxime si se tiene presente que el privado de libertad es un ciudadano.

Pero el Tratamiento se encuentra con varios obstáculos que no son sólo la implementación de la Seguridad entendida de la forma que la venimos explicando, sino que el teoricismo y la formulación de políticas, las dificultades para efectuar

transferencia metodológica o tecnológica de los “expertos” a los directivos, profesionales, trabajadores y la falta de formación permanente adecuada (Gendreau 1996) son otros de los obstáculos con los que se encuentra el Tratamiento.

La práctica de teoricismo implica la aceptación o rechazo de conocimientos relativos a los valores personales y las experiencias, es decir, al intuicionismo. (Andrews y Bonta, 1998). Métodos de investigación que tiene su origen en el positivismo y el razonamiento inductivo son desacreditados. El Teoricismo a través de su profundo anti-intelectualismo, logra mostrar falta de interés y/o respeto a otras fuentes de conocimiento.

La práctica del etnocentrismo genera otra trampa en la que se cree en una frontera disciplinaria, en la que el contexto socio-político en que se vive parece ser la única y tiñe las interpretaciones, entonces el paso a asumir tácitamente que nuestra realidad es de hecho superior a la de los demás, es un paso pequeño y fácil de dar.

Según (Gendreau, Goggin y Smith, 2000) hemos sido testigos de una nueva generación de administradores de alto nivel que son generalistas con poca o ninguna formación en las profesiones de ayuda y tratamiento de la conducta criminal. Se le ha llamado síndrome de la gestión del MBA, que Gendreau, Goggin y Smith, lo describen a raíz de los funcionarios de la justicia penal. Entonces aparece dicen estos autores, que “...el título principal para los administradores de hoy es la experiencia en gestión en términos generales y, por lo general, que también ayuda en el desempeño de un cargo político”. Y entre esta nueva clase de administrador, dice Gendreau, los pocos que están bien versados rara vez permanecen mucho tiempo en el trabajo.

Podría decirse que el “nada funciona” ha creado y fomentado también en lo penitenciario el síndrome de gestión de MBA. Strudkoff (1978) fue pionera en describir y analizar esta situación. Esta autora dice que sin profesionales bien formados, el sistema penitenciario se puede volver fraudulento.

Con la desaparición del Tratamiento Penitenciario o su no aplicación por desconocimiento, el sistema está siendo impulsado a por administradores de contenido libre, muchas veces sujetos a caprichos, a decisiones políticas, a intereses económicos. Según Gendreau et al., 2000, p. 53, en el Servicio Correccional de Canadá aún no se ha caído presa de un desarrollo insidioso.

Dos obstáculos más para el Tratamiento Penitenciario. Estos incluyen temas de transferencia de tecnología y capacitación.

La transferencia tecnológica prefiero hablar de metodológica, porque en intervención socio educativa además de los instrumentos (además de la información necesaria protocolos, procedimientos, etc) es necesaria una metodología en la intervención, ya que nuestro personal interviene cotidianamente en la vida diaria de la organización. De todas maneras los datos, la información, no llega a los profesionales, esto redundo en mayor incertidumbre, la situación genera apatía, desconfianza en los administradores. Por ejemplo, cuando se trata de programas de intervención, ya sean laboral, educativo o recreación y deporte, se ha informado de

que ni los objetivos, ni el proceso de toma de decisiones, se basa en afirmaciones de especializaciones ya sea extraídas de revistas, del análisis de la Unidad y contrastadas, ni de la investigación diaria y confrontada en equipos formados. El sistema no se ha encargado de profundizar el análisis y escribirlo luego de la contrastación.

Hay algunas medidas y estrategias de intervención, que están disponibles para los programadores, formadores y responsables de las políticas para mejorar la transferencia tecnológica y metodológica y los efectos que tienen (Backer et al, 1995; Liberman y Kuehnel, 1986). Hay actividades que deben estar orientadas al trabajo cotidiano en las prácticas, generadas en el trabajo “mano a mano” con el personal, que deben realizarse hasta que el nuevo funcionario/a se sienta suficientemente seguro como para hacerse cargo solo/a. A su vez los Directores y Sub-Directores deben conocer estas actividades, que apunten a un nuevo modelo y apoyar y defender la nueva iniciativa, demostrando al personal su adhesión a los nuevos objetivos. Los programas y los objetivos de las autoridades con la implementación del nuevo modelo deben ser congruentes. Todas las actividades orientadas a las nuevas prácticas deben ser sostenibles, ya sea por razones de Seguridad, económicas o de formación del personal.

De todas maneras las prácticas, llevadas adelante con actividades en la Unidad, con acompañamiento, hasta que el nuevo funcionario se sienta seguro, no son en sí mismas suficientes para garantizar la transferencia metodológica y tecnológica. En primer lugar porque no están definidas las áreas como Programas de intervención que acompañen el Plan Individual de Trabajo, segundo porque es necesario que tanto los administradores como el personal de reciente ingreso tengan el mismo conocimiento tecnológico y metodológico, aún conviven dos modelos. Tercero, la formación debe ser permanente al menos en los tres o cuatro primeros años, deben implementarse talleres en las Unidades con temáticas nuevas y lecturas extraídas de revistas científicas. La realización de conferencias, la publicación en boletines con la participación de la academia o no. Cuarto el uso de los medios de comunicación publicar en las noticias de los periódicos, semanarios. Quinto informar a las asociaciones profesionales y sindicales de los avances y retrocesos del sistema, como forma de mantener siempre informados a los trabajadores y a la academia.

TRATAMIENTO PENITENCIARIO

“Regla 65.- El tratamiento de los condenados a una pena o medida privativa de libertad debe tener por objeto, en tanto que la duración de la condena lo permita, inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley, mantenerse con el producto de su trabajo, y crear en ellos la aptitud para hacerlo. Dicho tratamiento estará encaminado a fomentar en ellos el respeto de sí mismos y desarrollar el sentido de responsabilidad.” (REGLAS MÍNIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE RECLUSOS – 13 de mayo 1977).

“Artículo 31.- Como parte del programa del tratamiento asignado a cada recluso, se adoptarán las medidas necesarias para mejorar su educación, orientándola especialmente hacia su formación moral. LEY 14470 – Dic. 1975”

El tiempo ha transcurrido, la confianza en la habilidad de las instituciones para trabajar con personas privadas de libertad, ha aumentado en algunos países, otros comienzan a realizar algunos cambios, aparecen expectativas más realistas no sólo sobre los efectos del encarcelamiento sino que además al conocerse más programas de intervención las oportunidades de bajar la reincidencia no sólo estimula a los funcionarios/as sino que promueve la confianza de los Internos/as. El promover habilidades para el reintegro social, mediante un Tratamiento realista dentro de la privación de libertad, no sólo provoca el interés del Interno/a sino también de la sociedad. “...incluso en casos de cadena perpetua, siempre debería existir alguna esperanza de libertad; se necesitan programas a largo plazo para presos con cadena perpetua para ayudar su eventual regreso a la sociedad.” MANUAL DE BUENA PRÁCTICA – NACIONES UNIDAS – 2da ED. 2002.

Los modelos de intervención existentes permiten definir el tipo de Tratamiento, si estamos hablando para la prevención de la conducta antisocial y/o delincuencia. Ha habido una evolución que cambia radicalmente el punto de vista predominante y la dimensión de la definición de Tratamiento Penitenciario. Se ha pasado de la visión de los años 70 marcada por el pesimismo y desazón (Martinson, 1974; Wright y Dixon, 1977), a una percepción en la época actual considerable en términos de un optimismo reservado (Lösel, 1995; Mulvey, Arthur y Reppucci, 1993; Palmer, 1991). El modelo de Riesgo-Necesidades-Responsividad (Andrews y Bonta 2010) es una de las más conocidas pero existen otras perspectivas teóricas o aplicadas, que podrían constituir objetivos plausibles de las intervenciones educativas y de Tratamiento. Entre ellas la teoría del aprendizaje social, el cognitivo conductual, las psicológicas clásicas, la atribución de actividad delictiva a las carencias educativas, la terapia multisistémica, entre otras.



Universidad de la República. Facultad de Ciencias Sociales. Uruguay